



**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS**  
**AUXILIARES**

**CIRCULAR**  
**DGPIMA/CCP/022/2018**

**PARA: USUARIOS, OPERADORES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS MARÍTIMOS AUXILIARES**

**DE: MEREDITH PINEDO**  
Directora General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, Encargada.

**ASUNTO: MEDIDAS PARA EL USO DEL MUELLE DE ISLA PÉRICO**

**FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2018**

---

Por este medio tenemos a bien informarles, que la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, se encuentra en la ejecución del Plan General para el Desarrollo del Sistema Portuario Nacional.

Dicho plan tiene entre sus objetivos, la explotación, operación, control y fiscalización de los puertos e instalaciones portuarias comerciales de usos públicos y concesionados a operadores privados, con la finalidad de salvaguardar y proteger la prestación de los servicios marítimos auxiliares y el desarrollo de las actividades portuarias.

En tal sentido, les notificamos que los servicios marítimos auxiliares y los diferentes tipos de operaciones concernientes al sector, en el muelle de Isla Perico, deberán ser realizados, dentro de los siguientes parámetros:

1. El horario establecido para el uso del muelle es de 06:00 am. hasta las 06:00 pm. (12 horas) de lunes a viernes. Con excepción de días de operativos de Carnavales y Semana Santa, se podrá alterar dicho horario previa coordinación con la Capitanía del Puerto de Balboa, la cual será debidamente notificada.
2. Solo se permitirá a las embarcaciones atracar para efectos de realizar las tareas de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.
3. Para salvaguardar la estructura del muelle, no se permitirá la carga o descarga de piezas, repuestos, alambrado o carga muy pesada.
4. Sólo se permitirá carga liviana como víveres, mobiliario, materiales de construcción y suministros de hotelería.

5. Se prohíbe portar armas, libar licor, fumar, el consumo de drogas, carga de material incendiario, explosivos, y dispositivos peligrosos.
6. Se podrán atracar embarcaciones no mayores de 75 pies y calado permitido de 3 a 4 pies.
7. Colocar la carga en la plataforma flotante, solo cuando la embarcación esté atracada.
8. Reportarse al inspector portuario al momento de ingresar al muelle y explicar los motivos para hacerlo.
9. De ser necesario, las autoridades competentes como Policía Nacional y Servicio Nacional Aeronaval, podrán solicitar los efectos personales, bolsos, maletas, mochilas, equipaje y carga para su revisión y seguridad.
10. Utilizar los salvavidas ("lifejackets") al momento de abordar los "zodiac Boat" para ingresar al muelle.
11. Una vez finalice la jornada de operación en el muelle, el usuario deberá retirar toda su mercancía, ya que la Autoridad Marítima de Panamá no se hará responsable por su pérdida.
12. No dejar basura en áreas no destinadas para ello, ni tanques de aceite quemado.
13. Es imprescindible, notificar al inspector portuario sobre las operaciones que se desee realizar a fin de establecer una mejor coordinación en el desarrollo diario de las actividades en el muelle.
14. No se podrán acodar embarcaciones en horario nocturno, sin tener autorización por escrito de la Capitanía del Puerto.
15. Todos los usuarios deben procurar mantener el orden y el aseo en los predios del muelle.
16. Toda embarcación debe tener licencia de navegación, patente de navegación, y el operador de la misma, debe portar su licencia de operador fuera de borda, expedida por la Autoridad Marítima de Panamá. Todos los documentos antes descritos deben estar en regla.
17. Se prohíbe permanecer en el Muelle si no se están realizando operaciones de carga y descarga.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. Below the signature, the text "MP/JG/AT/cagm" is printed in a sans-serif font.  
MP/JG/AT/cagm